



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00788**
Demandante: ELIO MASS GOMEZ
Demandado: MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 29 de junio de 2016 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P. se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$0.0

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 5% de las pretensiones negadas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 5% : \$1.542.511,00

Gastos + agencias en derechos: \$1.542.511,00

Total costas : \$1.542.511,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00567
Demandante: LUCY DEL CARMEN RIVAS PADILLA
Demandado: MUNICIPIO DE CERETE- COLPENSIONES
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaría, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 24 de agosto de 2018, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m. en el link:
<https://www.tribunaladministrativocordoba.gov.co/juzgado-2o-administrativo-oral-circuito-monteria>

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2015-00567**
Demandante: LUCY DEL CARMEN RIVAS PADILLA
Demandado: MUNICIPIO DE CERETE- COLPENSIONES
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 24 de agosto de 2018, proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00
Menos envió de oficios y traslados físicos: \$21.400
Total gastos: \$21.400

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$54.329

Gastos + agencias en derechos: \$75.729,00

Total costas : \$75.729,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2017-00267**
Demandante: MAURICIO VEGA VELASQUEZ
Demandado: NACIÓN FOMAG- FIDUPREVISORA y otro
Decisión: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 12 de febrero de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4%; teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

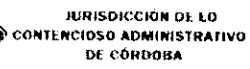
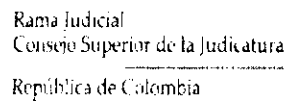
SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero. Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**



SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Monteña, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m. en el link <https://www.montevideo.gub.uy/portal/estado-electronico>

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001 33.33.002 **2017-00267**
Demandante: MAURICIO VEGA VELASQUEZ
Demandado: NACION FOMAG- FIDUPREVISORA y otro
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de febrero de 2019 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados físicos: \$27.700

Total gastos: \$27.700

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100 % y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas.

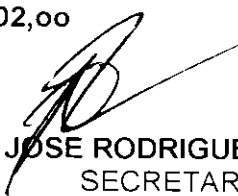
Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$200

202

Gastos + agencias en derechos: \$227.902,00

100% de las costas : \$227.902,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, miércoles veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2014-00432.

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Germán Ovidio Mejía Burgos

Demandado: INPEC y otros

La apoderada de la parte accionada, oportunamente, allegó escrito en el que pone de presente la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el 23 de octubre de 2019, dado que está incapacitada, conforme a la epicrisis anexada como prueba, por 3 días, que terminan el día 25 de octubre del actual calendario.

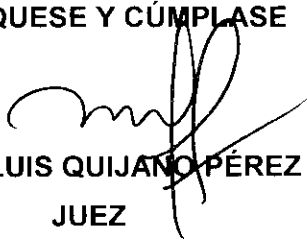
El inciso segundo del numeral 3 del art. 180 señala que presentada la excusa oportunamente, el Juez procederá a fijar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia. No obstante revisada la agenda de audiencias del Juzgado, no se encontró cupo para evacuar la audiencia en la presente anualidad, razón por la cual se programará en la fecha más próxima disponible.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

NUMERAL ÚNICO: Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día jueves 20 de febrero de 2019, a las 09:00 a.m.

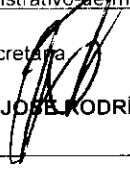
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

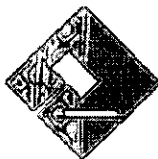

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 24 de OCTUBRE de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8.00 a.m., en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/85>

La secretaria


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002. **2018-00094**

Demandante: Ofelia Escalante Díaz

Demandado: Departamento de Córdoba

Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 25 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m.

II. CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No.023 de octubre 15 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 18 y 25 de octubre del año en curso, fecha en la cual se llevará a cabo "Capacitación de ICONTEC dentro del proceso de formación e implementación del SIGCMA en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo" programado por el Consejo Seccional de la Judicatura que se realizará en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

III. RESUELVE:

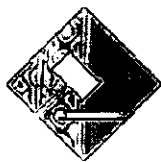
Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes doce (12) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy **24 DE octubre DE 2019** y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00105
Demandante: Elsy del Rosario Cancino Ruiz
Demandado: Departamento de Córdoba
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 25 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m.

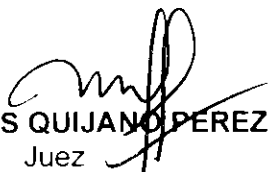
II. CONSIDERACIONES

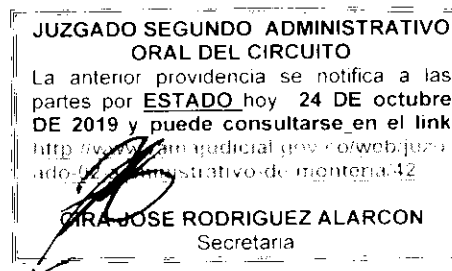
Mediante Resolución No.023 de octubre 15 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 18 y 25 de octubre del año en curso, fecha en la cual se llevará a cabo "Capacitación de ICONTEC dentro del proceso de formación e implementación del SIGCMA en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo" programado por el Consejo Seccional de la Judicatura que se realizará en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

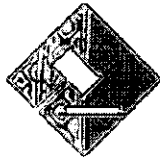
III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes doce (12) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez





**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00091
Demandante: Ángela María Sáenz Hoyos
Demandado: Departamento de Córdoba
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 25 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m.

II. CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No.023 de octubre 15 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 18 y 25 de octubre del año en curso, fecha en la cual se llevará a cabo "Capacitación de ICONTEC dentro del proceso de formación e implementación del SIGCMA en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo" programado por el Consejo Seccional de la Judicatura que se realizará en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

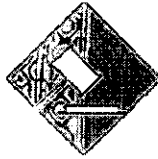
III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes doce (12) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO hoy 24 DE octubre DE 2019 y puede consultarse en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42  CLARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON Secretaria
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00088
Demandante: Ubiter Elena Martínez Begambre
Demandado: Departamento de Córdoba
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 25 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m.

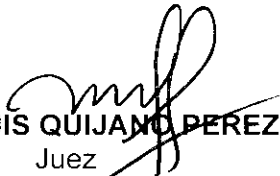
II. CONSIDERACIONES

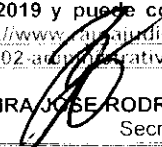
Mediante Resolución No.023 de octubre 15 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 18 y 25 de octubre del año en curso, fecha en la cual se llevará a cabo "Capacitación de ICONTEC dentro del proceso de formación e implementación del SIGCMA en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo" programado por el Consejo Seccional de la Judicatura que se realizará en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

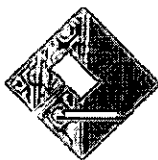
III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes doce (12) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy **24 DE octubre DE 2019** y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2018-00079
Demandante: Álvaro Manuel Pérez Serpa
Demandado: Departamento de Córdoba
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 25 de octubre de 2019, a las 10:00 a.m.

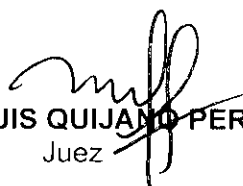
II. CONSIDERACIONES

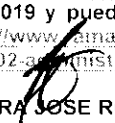
Mediante Resolución No.023 de octubre 15 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 18 y 25 de octubre del año en curso, fecha en la cual se llevará a cabo "Capacitación de ICONTEC dentro del proceso de formación e implementación del SIGCMA en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo" programado por el Consejo Seccional de la Judicatura que se realizará en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

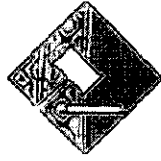
III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes doce (12) de noviembre de 2019, a las 4:00 p.m. Líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
La anterior providencia se notifica a las
partes por **ESTADO hoy 24 DE octubre**
DE 2019 y puede consultarse en el link
<http://www.amajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2017-00215
Demandante: Emilio Indalecio Jaaman Oviedo
Demandado: Municipio de Sahagún y Departamento de Córdoba
Vinculado: Nación – Ministerio de Educación Nacional - FNPSM
Decisión: Auto aplaza y fija nueva fecha de audiencia inicial

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 25 de octubre de 2019, a las 9:00 a.m.

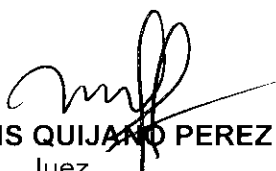
II. CONSIDERACIONES

Mediante Resolución No.023 de octubre 15 de 2019 El Tribunal Administrativo de Córdoba, concedió comisión de servicios al titular de este Despacho para los días 18 y 25 de octubre del año en curso, fecha en la cual se llevará a cabo “Capacitación de ICONTEC dentro del proceso de formación e implementación del SIGCMA en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo” programado por el Consejo Seccional de la Judicatura que se realizará en la ciudad de Montería, por lo que se hace necesario el aplazamiento de la audiencia inicial programada, se hace necesario aplazarla para fecha posterior.

III. RESUELVE:

Fijese como nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial el día lunes veinticinco (25) de noviembre de 2019, a las 10:00 a.m. Librense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO**
La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO** hoy **24 DE octubre DE 2019** y puede consultarse en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00723**
Demandante: ADRIANA PATRICIA SOLENO
Demandado: MUNICIPIO DE LA APARTADA
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 17 de noviembre de 2016, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 50% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



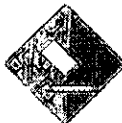
JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, octubre 24, de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link: <https://www.consejodejudicatura.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-cir-cordoba>.

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00723**
Demandante: ADRIANA PATRICIA SOLENO
Demandado: MUNICIPIO DE LA APARTADA
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2018 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados físicos: \$20.200

Total gastos: \$20.200

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 50% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$171.511

Gastos + agencias en derechos: \$191.711,00

50% de las costas : \$95.855,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33.33.002.2017-00388
Demandante: Jaime Luis Martínez Jaraba
Demandado: Nación Min Defensa Ejercito
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 12 de marzo de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 30% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

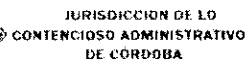
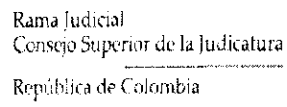
SEGUNDO: A cargo de parte interesada ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montevideo, octubre 24 de 2018. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link: <https://www.tribunadecuentas.gub.uy/portal/estados>.

La Secretana, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2017-00388
Demandante: Jaime Luis Martínez Jaraba
Demandado: Nación Min Defensa Ejercito
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de marzo de 2019 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00
Menos envió de oficios y traslados físicos: \$15.000
Total gastos: \$15.000

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 30% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$281.091

Gastos + agencias en derechos: 296.091,00

30% de las costas : \$88.827,00


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 002 **2014-00392**
Demandante: BLANCA LIBIA RAMOS RAMOS
Demandado: MUNICIPIO DE SAN PELAYO
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 31 de enero de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

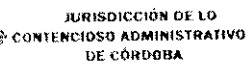
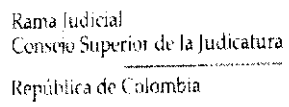
SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m. en el link: <https://www.gub.uy/portal/estado-electronico>

La Secretaria. CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00392
Demandante: BLANCA LIBIA RAMOS RAMOS
Demandado: MUNICIPIO DE SAN PELAYO
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 31 de enero de 2019 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00
Menos envió de oficios y traslados físicos: \$6.500
Total gastos: \$6.500

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad: calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$2.257.153

Gastos + agencias en derechos: \$2.276.653,00

100% de las costas : \$2.276.653,00

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2017-00262**
Demandante: LUCY DEL CARMEN MORALES AVILA
Demandado: NACION FOMAG- FIDUPREVISORA y otro
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de febrero de 2019, proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados físicos: \$27.700

Total gastos: \$27.700

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$344.482

Gastos + agencias en derechos: \$372.182,00

100% de las costas : \$372.182,00

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2017-00262
Demandante: LUCY DEL CARMEN MORALES AVILA
Demandado: NACIÓN FOMAG- FIDUPREVISORA y otro
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 12 de febrero de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8.00 a.m., en el link:
[https://www.cajunorte.gov.co/portal/05-administrativo-departamento](#)

La Secretaria,  **JOSE RODRIGUEZ ALARCON**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2017-00261**
Demandante: WILGEN AABDEL MENA PINTO
Demandado: NACIÓN FOMAG- FIDUPREVISORA y otro
Decisión: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de febrero de 2019 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00
Menos envió de oficios y traslados físicos: \$20.200
Total gastos: \$20.200

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad, calculando las costas en un 100 % y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$229.101

Gastos + agencias en derechos: \$249.301,00

100% de las costas : \$249.301,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2017-00261**
Demandante: WILGEN AABDEL MENA PINTO
Demandado: NACIÓN FOMAG- FIDUPREVISORA y otro
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 12 de febrero de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada

En virtud de lo anterior, la Secretaria del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

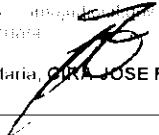


JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:
[http://www.consejodejudicatura.gov.co/judicatura/contencioso-administrativo/monteria](#)

La Secretaria,  **JOSE RODRIGUEZ ALARCON**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001 33.33.002 **2017-00303**
Demandante: JESUS MARIA BUSTAMANTE CONTRERAS
Demandado: NACION MIN EDUCACION FOMAG Y OTROS
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 26 de marzo de 2013 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00
Menos envió de oficios y traslados físicos: \$15.000
Total gastos: \$15.000

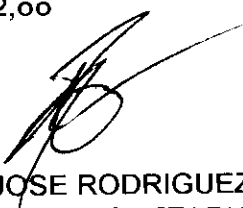
2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$272.623

Gastos + agencias en derechos: \$287.623,00

100% de las costas : \$287.622,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2017-00303
Demandante: JESUS MARIA BUSTAMANTE CONTRERAS
Demandado: NACION MIN EDUCACION FOMAG Y OTROS
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaría, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 26 de marzo de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



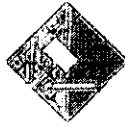
JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link:
"https://www.poderjudicial.gov.co/web/guest/portal-sistema-
de-notificaciones".

La Secretaria, CIRA  **JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002. **2013-00114**
Demandante: FRENYS PEREZ NEGRETE
Demandado: NACION FOMAG- FIDUPREVISORA
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 3 de noviembre de 2016, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 40% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00114
Demandante: FRENYS PEREZ NEGRETE
Demandado: NACION FOMAG- FIDUPREVISORA
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 3 de noviembre de 2019, proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados fisicos: \$15.000

Total gastos: \$15.000

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$800.484

Gastos + agencias en derechos: \$26.000,00

100% de las costas : \$826.484,00

CIRIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, Veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
PROCESO No.	23-001-33-31-002-2019-00011
DEMANDANTE	JOSE MONTES URANGO Y OTROS
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL
ASUNTO	CORRIGE AUTO

I- ANTECEDENTES

Mediante auto que antecede se fijó fecha la celebrara la audiencia señalada en el art. 180 del C.P.A. y de lo CA; no obstante, observa el Juzgado que en el auto señalado se anotò erradamente un radicado diferente al del proceso, por lo tanto su registro en el sistema TYBA no se realizó en debida forma, lo que impidió que saliera en el listado de la notificación por estado. En vista de lo anterior, el Juzgado estando dentro del término de ejecutoria, corregirá la falencia anotada.

De otro lado, la apoderada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, presentó recurso de reposición tendiente a que se corrijan los errores anotados, el cual por carencia de objeto no se tramitará.

En mérito de lo expuesto, se

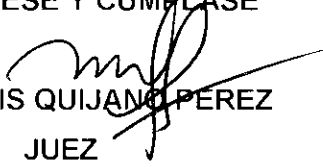
II RESUELVE

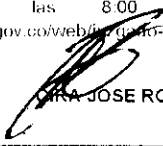
PRIMERO: CORRIJASE el auto del 21 de octubre de 2019, en el sentido de señalar como radicado correcto el 2300133330022019-00011.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE por estado la presente providencia y el auto del 21 de octubre de 2019.

TERCERO: Por carencia de objeto, absténgase el Juzgado de tramitar el recurso de reposición presentado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA Monteria, Octubre 24 de 2019 . El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link http://www.tamajudicial.gov.co/web/02-02-02-administrativo-de-monteria/42 La Secretaria,  JARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
--



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001 33.33.002 **2013-00734**
Demandante: VICTOR ENRIQUE LAZARO MONTES
Demandado: MUNICIPIO DE CHINU
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 8 de noviembre de 2019 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados físicos: \$20.200

Total gastos: \$20.200

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 50% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$137.375

Gastos + agencias en derechos: \$157.575,00

50% de las costas : \$78.787,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00734**
Demandante: VICTOR ENRIQUE LAZARO MONTES
Demandado: MUNICIPIO DE CHINU
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 8 de noviembre de 2016 proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 50% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014). Consejero ponente: Enrique Gil Botero. Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Monterrey, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link [http://www.comunicacion.gob.mx/correo_judicial/](#) con un correo electrónico de estado electronico.

La Secretaria CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00180**
Demandante: ORLANDO FABRA ZABALA
Demandado: MUNICIPIO DE CHINU
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha sentencia del 8 de febrero de 2016, unificada 18 de agosto de 2016 y modificada el 30 de enero de 2019, todas proferidas por el Tribunal Administrativo de Córdoba, se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaria del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 30% y agencias en derecho, en un 30% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014). Consejero ponente: Enrique Gil Botero. Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montevideo, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m. en el link

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00180**
Demandante: ORLANDO FABRA ZABALA
Demandado: MUNICIPIO DE CHINU
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 8 de febrero de 2018, adicionada 16 de agosto de 2018 y modificada el 30 de enero de 2019, todas proferidas por el Tribunal Administrativo de Córdoba en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaría la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00
Menos envió de oficios y traslados físicos: \$41.000,00
Total gastos: \$41.000,00

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 3% de las pretensiones concedidas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 3% : \$667.282

Gastos + agencias en derechos: \$708.282,00

Total costas : \$708.282,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001.33.33.002 **2014-00307**
Demandante: ANTONIO RAMOS OCHOA
Demandado: UGPP
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2017 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados físicos: \$29.900

Total gastos: \$29.900

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las protecciones concedidas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$1.039.704

Gastos + agencias en derechos: \$1.069.604,00

100% de las costas : \$1.069.604,00

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00307

Demandante: ANTONIO RAMOS OCHOA

Demandado: UGPP

Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 17 de noviembre de 2017, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaria del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 40% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014). Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: 25000233600020120039501 (IJ).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
[link] de la página web del juzgado 02 administrativo.

La Secretaria,  JIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33.33 002 **2017-00630**
Demandante: ABELARDO CARABALLO MADRID
Demandado: NACIÓN FOMAG- FIDUPREVISORA- DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 12 de marzo de 2019 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00
Menos envió de oficios y traslados físicos: \$15.000
Total gastos: \$15.000

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$660.030

Gastos + agencias en derechos: \$675.030,00

100% de las costas : \$675.030,00

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2017-00630**
Demandante: ABELARDO CARABALLO MADRID
Demandado: NACIÓN FOMAG- FIDUPREVISORA- DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 12 de marzo de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

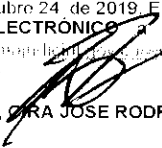


JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:
<https://www.cajun.gov.co/portal/02-administrativo/monteria>

La Secretana,  JARA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00788**
Demandante: ELIO MASS GOMEZ
Demandado: MUNICIPIO DE SAN CARLOS
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 29 de junio de 2016 proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandante.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 5% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
https://www.poderjudicial.gov.co/web/seg-2-administrativo/
de-monteria/4

La Secretaria, CIR. JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002.2019-00301

Demandante: Gladys Romero de García

Demandado: U.G.P.P. y María Brunal González

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la admisión de la demanda, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, mediante proveído de treinta (09) de septiembre de 2019, se concedió a la accionante el término de tres (03) días para adecuar la demanda.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 11 de septiembre de 2019, venciendo el día 15 de septiembre de 2019. Como la parte actora no subsana los defectos encontrados en la demanda atendiendo a los requisitos contenidos en el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A, procede el rechazo de esta.

En virtud de lo expuesto, se,

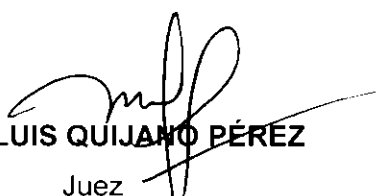
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Hecho lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

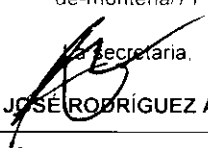

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

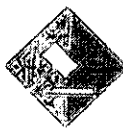
**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 24 de octubre de 2019. El anterior auto fue notificado
por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link

[http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-
de-monteria/71](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)


La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00566**

Demandante: LUDYS MARGOTH RAMIREZ CANTERO

Demandado: MUNICIPIO DE LORICA

Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 25 de enero de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandante.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 4% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014): Consejero ponente: Enrique Gil Botero: Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



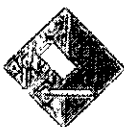
JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, 24 de octubre de 2019. El anterior auto fue notificado
por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link:
[www.poderjudicial.gov.co/sigcma/segunda-jurisdiccion-administrativa/monteria](#)

La Secretaria: CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2013-00566**
Demandante: LUDYS MARGOTH RAMIREZ CANTERO
Demandado: MUNICIPIO DE LORICA
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 25 de enero de 2019 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso: \$00,00

2. Agencias En Derecho:

Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones negadas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias 4% : \$400.000

TOTAL DE LAS COSTAS : \$400.000,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2016-00032**
Demandante: ELPIDIA DEL CARMEN GUARIN CASTRO
Demandado: UGPP
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 4 de mayo de 2016, proferida por este juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 50% y agencias en derecho, en dos salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaria.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



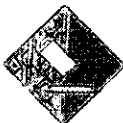
JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:
[link: https://mijudicial.gov.co/cont/paginas-02-administrativo/](#)
de monteria-3

La Secretaria, **CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2016-00032**
Demandante: ELPIDIA DEL CARMEN GUARIN CASTRO
Demandado: UGPP
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 4 de mayo de 2016, proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a realizar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados físicos: \$14.400,00

Total gastos: \$14.400,00

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 50% y las agencias en 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias : \$1.378.910

Gastos + agencias en derechos: \$1.393.310,00

50% de las costas : \$696.655,00

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA



SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00054
Demandante: VANESA DEL CARMEN AMELL BUELVAS
Demandado: MUNICIPIO DE CHINU
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaria, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 26 de marzo de 2019, proferida por este Juzgado se condenó en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

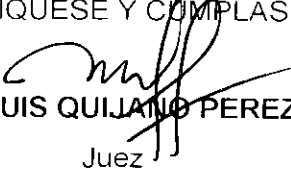
Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y COMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRONICO a las 8:00 a.m., en el link
https://www.sigcma.gov.co/juzgado/2do-juzgado-administrativo-oral-del-circuito-de-monteria/

La Secretaria, **CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002 **2017-00108**
Demandante: MANUEL ZUMAQUE OLEA
Demandado: NACIÓN MIN EDUCACION FOMAG
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 20 de junio de 2017 proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P., se procede a realizar por Secretaría la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE COSTAS

1- Gastos de proceso consignados: \$80.000,00

Menos envió de oficios y traslados físicos: \$15.000,00

Total gastos: \$15.000,00

2. Agencias En Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 30 % y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas.

Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias : \$774.215

Gastos + agencias en derechos: \$789.215,00

30% de las costas : \$236.765,00


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 002 **2017-00108**
Demandante: MANUEL ZUMAQUE OLEA
Demandado: NACIÓN MIN EDUCACIÓN FOMAG
Decisión: APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

I. ASUNTO A RESOLVER

En esta oportunidad, la judicatura resolverá sobre la liquidación de costas realizada por secretaría, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Mediante la (s) sentencia (s) de fecha 20 de junio 2018, proferida en este litigio se condenó en costas a la parte demandada

En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 3% y las agencias en un 4% de las pretensiones concedidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobará.

Por lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

SEGUNDO: A cargo de parte interesada, en caso de no haberse realizado, ordénese la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de esta providencia y de la (s) sentencia (s) proferida (a) en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUILANO PEREZ

Juez

¹ Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), Consejero ponente: Enrique Gil Botero, Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCION DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CORDOBA

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Monterrey, octubre 24 de 2019. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRONICO** a las 8:00 a.m., en el link <https://www.gob.mx/estado-electronico>

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON